



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas V.T.F.

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA
CAMILA FERNANDA HERNANDEZ VALLEJOS.-/

PARRAL, **26 ABR. 2019**

DECRETO EXENTO Nº **2527**

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. Decreto Exento Nº 2003, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Buenos Aires, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
3. Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
4. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña CAMILA FERNANDA HERNANDEZ VALLEJOS.-
5. Decreto Exento Nº 3152 de fecha 19 de JUNIO de 2018, que delega, al Administrador Municipal, don Emilio Cisternas Hernández, la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, es necesario contratar personal para reemplazo en Jardín y Sala Cuna Rayito de Sol, Administrada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal.

DECRETO:

- 1.-**APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 17 DE ABRIL DE 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña **CAMILA FERNANDA HERNANDEZ VALLEJOS**, C.N.I. **Nº 19.285.627-2**, para cumplir funciones de Auxiliar de servicios en Jardín y Sala Cuna Rayito de Sol, Administrada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.-**ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Auxiliar prestará los servicios contratados entre el **17 DE ABRIL DE 2019 y el 07 DE MAYO DE 2019**, ambas fechas inclusive; Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 44 hrs. Semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, por el periodo que comprende el reemplazo.-
- 3.-**ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, por los servicios prestados en el mes de ABRIL la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS.- (\$149.237.-)** y en el mes de MAYO la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS.- (\$36.195.-)** impuesto incluido; los que se pagarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.-**INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.-**IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999 "Otros"**, del Presupuesto DAEM 2019, con cargo a Fondos JUNJI.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DE LA Sra. Alcaldesa"


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/ECH/ARC/MGM/KHE/jcs.

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Coordinación Salas Cunas. 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesada.-5.- Establecimiento 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas VTF

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 17 DE ABRIL DE 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente "Por Orden de la Señora Alcaldesa" por su Administrador Municipal don **EMILIO ANDRES CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número Quince millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos guión dos (Nº 15.746.833-2), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **CAMILA FERNANDA HERNANDEZ VALLEJOS**, Auxiliar de servicios, Cédula Nacional de Identidad número Diecinueve millones docientos ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete guión dos (Nº 19.285.627-2), domiciliada Villa Las Rosas, Pasaje Miguel Moreno Nº 13, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **CAMILA FERNANDA HERNANDEZ VALLEJOS**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Auxiliar de servicios para reemplazo en Jardín y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicado en calle Roberto Aránguiz Nº 187, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 44 hrs. Semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, por el periodo que comprende el reemplazo.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los servicios prestados en el mes de ABRIL la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS.- (\$149.237.-)** y en el mes de MAYO la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS.- (\$36.195.-)** impuesto incluido; los que se pagarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno desubordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **17 DE ABRIL DE 2019 y el 07 DE MAYO DE 2019**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SEXTO: La personería de don EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ, para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 3.152 de fecha 19 de Junio de 2018, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
Por orden de la Sra. Alcaldesa por don
EMILIO ANDRES CISTERNAS HERNANDEZ
C.N.I. N° 15.746.833-2

Camila H.

CAMILA FERNANDA HERNANDEZ VALLEJOS
C.N.I. N° 19.285.627-2